



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Área Administrativa.			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
N/A			
1.3.2 Código BPINPU			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Prestación Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio tiene a su cargo el soporte administrativo de los despachos judiciales ubicados en los departamentos de Meta, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés, así como en los municipios de Guayabetal, Medina y Paratebueno (Cundinamarca). En cumplimiento de dicha función, le corresponde garantizar la provisión oportuna de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio de administración de justicia. De conformidad con el numeral 1° “Servicios Administrativos” del artículo 5° del Acuerdo PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009, al Área Administrativa le compete “planear, dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición, suministro y mantenimiento de bienes y servicios (...) para las Corporaciones y despachos judiciales”. Asimismo, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996,			

corresponde a la Dirección Seccional administrar los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Rama Judicial, responder por su correcta aplicación y suscribir, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los actos y contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

En este contexto, y atendiendo la naturaleza del servicio público de administración de justicia, resulta necesario garantizar condiciones permanentes de seguridad para funcionarios, servidores judiciales, contratistas y usuarios que transitan en las sedes, así como proteger los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o aquellos sobre los cuales ejerce uso y goce mediante contratos de comodato o arrendamiento. Por tanto, se hace indispensable contratar una empresa especializada en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que disponga de personal calificado (con arma y sin arma, según el puesto), y de los medios tecnológicos y caninos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

El servicio deberá prestarse conforme a la regulación vigente del sector y a las tarifas aplicables a los puestos de vigilancia, en especial lo señalado en el Decreto 4950 de 2007, modificado por el Decreto 1561 de 2022, y demás normas complementarias; así como lo previsto en la Resolución 2852 de 2006, la Resolución 001234 de 2008, y el Decreto 1588 de 2021 (seguro de vida del personal operativo), entre otras disposiciones aplicables.

Adicionalmente, en el marco del Convenio de Cooperación Institucional suscrito con la Administración Municipal de Villavicencio, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Fiscalía y la Rama Judicial —y demás entidades vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes—, la entidad debe cumplir el compromiso de contratar vigilancia diurna (12 horas) sin arma para la sede denominada El Yarí, conforme al Convenio 1431 de 2020, prorrogado el 23 de noviembre de 2025.

Para la vigencia 2026 se encuentra vigente el Contrato N.º CO1.PCCNTR.8163449 de 2025, con plazo hasta el 15 de julio de 2026. En razón a su próxima finalización y con el propósito de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se requiere adelantar oportunamente un proceso de selección que garantice la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes judiciales, administrativas y bodegas a cargo de la Dirección Seccional.

En relación con el Palacio de Justicia de Villavicencio, se han considerado las recomendaciones derivadas del estudio de seguridad realizado por la Policía Nacional, en el cual se identificó la necesidad de reforzar el componente humano y tecnológico, debido, entre otros aspectos, a las características del inmueble (perímetro amplio y múltiples accesos) y a la necesidad de fortalecer la operación de monitoreo, incrementando controles y herramientas como CCTV, control biométrico y otros elementos que se detallarán en las especificaciones técnicas. De igual manera, se prevé la continuidad del servicio canino con su manejador, como apoyo a la vigilancia física y tecnológica para la mitigación del riesgo, especialmente frente al ingreso de elementos que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones y de las personas.

Debe resaltarse que la Dirección Seccional no cuenta en su planta de personal con el recurso humano idóneo para ejecutar directamente un servicio de vigilancia y seguridad privada, por tratarse de una actividad especializada y regulada, que exige personal entrenado, acreditación, infraestructura, medios y autorización expresa de la autoridad competente. En consecuencia, la contratación con una empresa habilitada resulta necesaria y proporcional para el cumplimiento de la misión institucional.

Esta contratación contribuye, entre otros fines, a:

- Proteger de manera permanente los bienes de la Rama Judicial y aquellos bajo su administración.
- Prevenir y atender situaciones que afecten la seguridad y tranquilidad de funcionarios, usuarios y visitantes.
- Garantizar la continuidad del servicio de vigilancia, evitando vacíos operativos.
- Fortalecer el componente de monitoreo mediante herramientas tecnológicas que complementen la vigilancia presencial, conforme a las necesidades definidas por la entidad.

Finalmente, previa verificación en Colombia Compra Eficiente, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable para este servicio. En consecuencia, y conforme a la planificación institucional y disponibilidad presupuestal prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad adelantará el proceso de contratación a través de SECOP II, bajo la modalidad de Selección Abreviada, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

3.1.2. Objeto Contractual

“Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma, personal uniformado, medios tecnológicos y canino, con destino a las diferentes sedes judiciales, administrativas y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio”.

3.1.3 Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

Los bienes que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	92121504	Servicios de guardas de seguridad
2.	92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
3	46171600	Equipo de Vigilancia y detención

3.1.4 Especificaciones del Objeto Contractual

Las especificaciones técnicas del objeto contractual son las siguientes:

UBICACIÓN	TIPO DE SERVICIO	CANT.
Palacio de Justicia de Villavicencio	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento	2
Sede San Isidro (Villavicencio)		1
Sede Barzal (Villavicencio)		1
Sede Civiles del Circuito (Villavicencio)		1
Palacio de Justicia de Acacias Meta		1
Sede Judicial de San Martín - Meta		1
Sede Judicial de Granada - Meta		1
Sede Judicial de Puerto López - Meta		1
Palacio de San José del Guaviare - Guaviare		1
Sede San José del Guaviare Juzgados administrativos y bodega		1

Sede San José del Guaviare - Tribunal		1
Sede Judicial de Mitú - Vaupés		1
Sede Judicial de Puerto Carreño – Vichada		1
Sede Judicial de Inírida – Guainía		1
Palacio de Justicia de Villavicencio	Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	2
Palacio de Justicia de Acacias Meta		1
Sede Alborada (Villavicencio)		1
Palacio de Justicia de Villavicencio	Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1
Sede El Yari	Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1
Sede Alborada (Villavicencio)	Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1
TOTAL		22

Nota: Todo el personal de vigilancia asignado a las sedes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el servicio con *uniforme único*, debidamente aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y registrado a nombre de la Empresa Operadora del Recurso Humano. Los uniformes deberán encontrarse en perfectas condiciones de presentación y porte, con **escarapela** visible. Queda prohibida la rotación o reemplazo de personal con uniformes distintos al aprobado, incluso en eventos de relevo, incapacidad, vacaciones o caso fortuito.

La fórmula propuesta es compatible con el régimen de vigilancia y seguridad privada porque no obliga a las empresas a desconocer su régimen laboral propio, sino que canaliza la prestación a través de *una sola* empresa con licencia y registro de uniforme aprobado. La participación de las demás integrantes del consorcio o unión temporal se concreta en aportes distintos al recurso humano operativo (capacidad financiera, experiencia, supervisión, medios tecnológicos, soporte logístico, entre otros), lo cual es plenamente válido conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y a la Guía V3 de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de pliegos.

Servicios tecnológicos en calidad de alquiler para el Palacio de Justicia de Villavicencio.

SERVICIO DE ACCESO	PALACIO DE JUSTICIA DE VILLAVICENCIO
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación	1
TERMINAL CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	2
LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1
CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	2

LECTORA HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS
EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO
INOXIDABLE IP65

1

Aclárese que esta Dirección Seccional encuentra viable incluir en el presente proceso la prestación del servicio de vigilancia a través del monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en las siguientes nomenclaturas:

- Bodega Archivo Granada, Carrera 15 No. 24 – 16.
- Bodega Archivo Puerto López, Calle 5 No. 6 -72
- Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52, Barrio Maizaro.
- Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81, Barrio El Porvenir.
- Bodega 3 Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir.

Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los siguientes:

DESCRIPCION	UBICACIÓN					CANTIDAD TOTAL
SERVICIO DE MONITOREO MENSUAL SISTEMA DE ALARMA (EQUIPOS EN CALIDAD DE PRESTAMO), INSTALADO Y PROGRAMADO.	Bodega archivo Barzal	Bodega archivo Porvenir	Bodega archivo porvenir	Bodega archivo Granada	Bodega archivo Puerto López	
Panel Central Tarjeta de ocho (8) zonas	1	1	1	1	1	5
Teclado LCD	1	1	1	1	1	5
Batería 12 voltios	1	1	1	1	1	5
Fuente de poder	1	1	1	1	1	5
Sirena 30 watt	1	1	1	1	1	5
Expansor de zona	1	1	1	1	1	5
Infrarrojo de movimiento	5	5	5	3	2	20
Detectores de humo	7	4	4	2	2	19
Radios GPRS Inalámbrico	1	1	1	1	1	5
SERVICIO DE MONITOREO VIA MODEM INTERNET INALAMBRICO DE SISTEMA DE CAMARAS (EQUIPOS EN CALIDAD DE PRESTAMO), SISTEMA INSTALADO Y PROGRAMADO						
DVR 8 Canales	1	1	1	1	1	5
Disco duro de 6 Teras	1	1	1	1	1	5
Cámara IP de 2 MP	5	5	5	5	5	25
UPS	1	1	1	1	1	5

De igual manera se requiere contar con tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín Juzgados, Puerto López Juzgados y Granada Juzgados pertenecientes al departamento del Meta.

Especificaciones técnicas del servicio.

Los aspectos técnicos para tener en cuenta para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se mencionan a continuación:

1. El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia.
2. La empresa contratista debe contar con sistema radio – comunicación para la supervisión de sus operarios en las diferentes sedes donde se prestará el servicio.
3. El personal debe permanecer en las instalaciones asignadas, y esta condición no establece ningún vínculo laboral con la Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio.
4. La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARL, Caja de Compensación familiar.
5. La empresa mantendrá supervisión interna del personal que prestará el servicio.
6. La Entidad podrá durante la ejecución del contrato, y de conformidad con las necesidades del servicio modificar, suprimir o adicionar algunos servicios.

Dotación:

La dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de marzo 16 de 2004 es:

1. Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado.
2. Las armas de fuego deben ser calibre 38 largo, con dos cargas de munición, con los respectivos salvoconductos y registros de INDUMIL, expedidos por la autoridad competente.
3. Todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.
4. Linterna con sus respectivas baterías.
5. Equipo de lluvia para cada uno en los sitios que lo requieran. (Paraguas, capa impermeable y botas)
6. El personal asignado para los ingresos peatonales y vehiculares de la entidad deberá contar o estar dotados con espejos cóncavos manuales y detectores de metales manuales para revisión de ingreso o salida de vehículo o personal, cuando el supervisor del contrato así lo requiera.
7. Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004.
8. Radio de comunicaciones

9. Teléfono celular inteligente con plan de datos.

10. Elementos: bolígrafo, libro radicador, libreta de anotaciones y directorio de teléfonos para emergencias.

La empresa contratista deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 510 de marzo 16/2004 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de que se trate de unión temporal o consorcio cada una de las empresas deberá acreditar este registro.

Capacitación:

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes Despachos Judiciales, por razones de seguridad las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios, al igual que la relación del costo mensual por vigilante que incluye: prestaciones, recargos, aportes patronales etc.

La empresa deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución del servicio contratado cuenta con capacitación y actualización en vigilancia.

La empresa contratista también demostrará que tiene un plan de capacitación articulado con los programas de seguridad y salud en el trabajo, y que su personal lo conoce y aplica en la ejecución del contrato.

Labores a realizar por parte de los guardas de seguridad:

Las labores básicas de los servicios de vigilancia incluyen las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de aquellas que en ejecución del contrato se consideren necesarias, y que no afecten el objeto del mismo:

- 1.** Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.
- 2.** Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a servidores judiciales y visitantes, sin excepción alguna.
- 3.** Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
- 4.** Velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere.
- 5.** Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
- 6.** Evitar la entrada de vendedores a las dependencias de cada sede Judicial.
- 7.** Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
- 8.** Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.

9. Usar los medios tecnológicos de seguridad que se dispongan en la sede judicial en la que preste su servicio.
10. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.
11. Verificar el porte de carnet por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.
12. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
13. Verificar que los visitantes porten los distintivos que los acrediten como tales en las dependencias de la Entidad.

Labores a realizar por parte del manejador canino:

Las labores básicas de los servicios de vigilancia incluyen las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de aquellas que en ejecución del contrato se consideren necesarias, y que no afecten el objeto del mismo:

1. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando el medio canino con especialidad de detección de explosivos.
2. Mantener un control absoluto sobre el canino, haciendo uso de los comandos, los elementos de mando y seguridad establecidos para tal fin.
3. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna con la inspección del canino.
4. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo con la utilización del canino, sin excepción.
5. Mantener una actitud disuasiva y una buena postura con el ejemplar canino.
6. No maltratar a los caninos asignados a la prestación del servicio.
7. Velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere.
8. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
9. Evitar la entrada de vendedores a las dependencias de cada sede Judicial.
10. Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
11. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.
12. Usar los medios tecnológicos de seguridad que se dispongan en la sede judicial en la que preste su servicio.
13. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.

Labores a realizar por parte del coordinador:

1. Servir de enlace entre la entidad y el contratista.
2. Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto del contrato.
3. Diseñar y socializar estrategias de seguridad eficiente y eficaz con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades propias de la Entidad.
4. Coordinar las investigaciones respectivas en caso de siniestros en la prestación del servicio.
5. Coordinar las relaciones con la fuerza pública.
6. Dar solución inmediata a las situaciones especiales que se presenten en desarrollo del contrato.

7. Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos de vigilancia, así como constatar que el personal a su cargo se encuentre prestando el servicio en forma adecuada y en los horarios establecidos.
8. Monitorear las funciones asignadas al supervisor del servicio de seguridad.
9. Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios debidamente autorizados, verificando que el reemplazo cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño del cargo.
10. Efectuar recomendaciones al contratista, que permitan superar el nivel de prestación del servicio de vigilancia y seguridad.
11. Verificar y corregir en forma permanente la presentación de los vigilantes, así como el correcto uso y manejo de las armas asignadas a cada uno.

Labores a realizar por parte de los supervisores:

1. Supervisar la adecuada ejecución del objeto del contrato, y las acciones que conduzcan a la prevención de asonadas, motines o cualquier acto que atente contra los intereses de la Dirección Seccional.
2. Ejercer supervisión a los puestos de vigilancia a su cargo, de lo cual dejarán la respectiva constancia mediante firma y sello en el libro de minuta respectivo.
3. Relevar en forma inmediata al personal del contratista que, a juicio de la Dirección Seccional, no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la entidad.
4. Aceptar y cumplir las instrucciones escritas que le sean impartidas por la Dirección Seccional, a través del interventor designado.
5. Reportar al interventor de manera inmediata, o dentro de las dos siguientes horas hábiles, y en forma preferiblemente por escrita, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados por la Dirección Seccional.

Horario del Servicio:

El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización.

1. La entidad una vez adjudicada el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.
2. El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que tengan la mayoría de edad.
3. El oferente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad con lo establecido en la Resolución No 224 de 2008 expedida por la Superintendencia de vigilancia privada.
4. El número de vigilantes podrá ser aumentado o reducido, en caso de que lo requiera la Entidad para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización.

5. El personal que vincule el proponente seleccionado para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación.
6. La Entidad exige que el personal vinculado por el contratista, no presente antecedentes penales en su certificado judicial
7. El personal que prestará el servicio de vigilancia seleccionado, debe estar capacitado, y contar con la experiencia suficiente para la prestación del servicio.
8. Los cambios del personal, se hará de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista, en cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio.

El personal de vigilancia que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá tener como mínimo los siguientes requisitos:

En materia de salud:

Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.

Certificado de salud expedido por la entidad debidamente autorizada, y el cual debe reunir los siguientes requisitos:

Audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal.

En materia de seguridad:

1. Antecedentes de empleo de por lo menos los últimos cinco (5) años.
2. Certificación de antecedentes judiciales.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios.
4. Certificado de antecedentes fiscales.
5. Medidas correctivas

3.1.5 Permisos, Licencias, Diseños, Estudios, Planos y Autorizaciones Requeridas para la Ejecución del Contrato.

- Licencia para operar las frecuencias radioeléctricas
- Licencia de Funcionamiento.
- Los salvoconductos o permisos de porte o tenencia de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del contrato, así como las licencias respectivas deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.
- Licencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizando al proponente el uso de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.
- Autorización para desarrollar su actividad con la utilización de medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Certificación en la que conste que el proponente hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional en Villavicencio.
- El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para el presente proceso de selección no requiere autorización de la Junta Asesora de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o quien haga sus veces, toda vez que la convocatoria no supera los 1.001 y 2.000 SMMLV, tal como lo establece el artículo Segundo de la Resolución N° 8909 del 09 de diciembre de 2024.

3.2 Obligaciones Del Contratista y del Consejo Superior de la Judicatura

3.2.1 Obligaciones del Contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar la prestación del servicio de vigilancia con destino a los Despachos del Distrito Judicial de Villavicencio, acorde a las especificaciones técnicas ofrecidas por el **CONTRATISTA** en su propuesta y exigidas por la entidad, asumiendo completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales, capacitaciones, permisos, entre otras de todo el personal que empleará para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
- 2) El personal que vincule para la ejecución del contrato será de asignación permanente y sólo podrá ser sujeto a cambios dentro de las condiciones establecidas en el contrato. Si por alguna circunstancia, el **CONTRATISTA** debe reemplazar algún vigilante, de los inicialmente contratados, dicho cambio debe informarse inmediatamente, por escrito, y debe contar con la aprobación de la Dirección Seccional de Villavicencio, quien podrá aprobar el cambio, evento en el cual, el **CONTRATISTA** deberá proceder a su reemplazo inmediato.
- 3) El **CONTRATISTA** ante eventuales situaciones en la prestación del servicio, deberá hacer cambio del vigilante durante la ejecución del contrato, dando así cumplimiento a las condiciones técnicas del servicio.
- 4) El contratista para la suscripción del acta de inicio deberá entregar al supervisor del contrato una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales, estudio de seguridad previo a ingreso y los documentos requeridos para los vigilantes en el numeral 3.5.1.6.
- 5) Realizar para todos los servicios requeridos, visitas de inspección como mínimo una (1) vez en la noche, y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto e implementar un archivo para cada puesto de vigilancia, el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la Rama Judicial, de los sitios donde se presta el servicio.
- 6) Aceptar y poner en práctica las medidas de control que señale la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
- 7) Prestar asesoría permanente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, en aspectos de seguridad, tales como sistemas a utilizar para dar una adecuada seguridad a las instalaciones.
- 8) Ejercer el control de los bienes que ingresen a las instalaciones o que salgan de ellas, o que circulen en áreas vigiladas y revisar todo paquete, bolsa y maletín que ingrese a los inmuebles

vigilados o que salgan de ellos, de acuerdo con las instrucciones que reciba del supervisor, durante la ejecución del presente contrato.

9) Responder por las pérdidas o daños de bienes que ocurran en las áreas vigiladas, cuando el **CONTRANTE** evidencie que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados.

10) Practicar supervisión diaria e inspección mensual en las instalaciones donde prestará el servicio de vigilancia.

11) Prestar el servicio con el personal debidamente uniformado. El cual deberá ser siempre del mismo tipo y deberá tener en lugar visible el nombre de la entidad prestadora del servicio.

12) Garantizar que los medios tecnológicos y controles de acceso cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

13) Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.

14) Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día y el almacenamiento por un término mínimo de treinta (30) días.

15) Evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio.

16) Ejercer y mantener un estricto control de todos los vehículos particulares u oficiales que ingresen o salgan de las instalaciones en cada sede judicial donde se preste el servicio de vigilancia, debiendo realizar la respectiva inspección de los elementos que en ellos se transporten.

17) Cumplir con todos los servicios señalados en su oferta, la cual hace parte integral del contrato.

18) Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad con la Resolución No. 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia.

19) Para la prestación del servicio, el **CONTRATISTA** se compromete a asignar un Coordinador, Supervisores de Campo y manejador canino, en la ciudad de Villavicencio.

20) Velar porque el personal que disponga el contratista para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la entidad ha depositado en él.

21) Realizar un estudio de seguridad de las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y proponer las sugerencias y recomendaciones tendientes a garantizar la mejora en la prestación del servicio.

22) Suministrar un celular con datos en cada sede donde haya un puesto de servicio de vigilancia.

23) Presentar planes de contingencia cuando la entidad lo requiera y en condiciones que le sea indicado a través del supervisor del contrato designado por la entidad.

24) Coordinar acciones con la red de apoyo de la policía Nacional cuando se requiera.

25) Atender en debida forma los reclamos que presente la administración y los terceros en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

26) Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.

27) Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal, o daños a bienes que comprendan el servicio de vigilancia.

28) Contar con personal capacitado en consultoría para atender cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del servicio.

29) Garantizar el relevo para el personal que presta los servicios durante el tiempo que se requiera, para un manejo idóneo y constante de la prestación del servicio. El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018.

30) Responder ante las autoridades judiciales por los actos u omisiones que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

31) El Coordinador realizará las labores de enlace permanente, con el supervisor del contrato designado por la entidad.

32) Durante las jornadas nocturnas los vigilantes deberán hacer rondas con el fin de verificar y controlar cualquier situación anómala que se presente en las áreas externas de las instalaciones objeto de custodia, dando aviso oportuno a las autoridades sobre tales hechos.

33) El contratista durante la ejecución y hasta el momento de liquidación del contrato deberá contar con su domicilio principal, sucursal o agencia debidamente constituida en la ciudad de Villavicencio, acreditada en el certificado de Existencia y Representación expedido por la cámara de Comercio y autorizada igualmente por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

34) Presentar informe mensual de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio al supervisor del contrato.

35) El contratista debe garantizar el perfecto funcionamiento de los radios y/o medios de comunicación, entre los diferentes puntos de servicios a contratar.

36) El contratista deberá contar con un (1) coordinador durante la ejecución del contrato, con el cumplimiento de los requisitos solicitados en el proceso de selección.

37) El contratista deberá contar con supervisores durante la ejecución del contrato, con el cumplimiento de los requisitos solicitados en el proceso de selección.

38) La empresa contratista deberá aportar el panorama de riesgos laborales según el caso y licencia del representante de Salud Ocupacional y seguimiento en relación con el cumplimiento de este.

39) Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos con la priorización y el plan de mitigación, política de SST, certificación de la implementación del SGSST.

40) El contratista deberá prestar y garantizar desde el inicio de la prestación del servicio y de manera ininterrumpida el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino para la detección de explosivos acorde a las especificaciones técnicas del proceso de selección.

41) El contratista deberá contar con vigilantes formados en servicio al cliente, toda vez que la atención al cliente en seguridad implica comprender las necesidades y preocupaciones específicas de cada usuario, y trabajar en colaboración con ellos para desarrollar soluciones efectivas.

42) Garantizar que la totalidad del personal de vigilancia destinado a la ejecución contractual porte, durante toda la vigencia del contrato, el uniforme único de la Empresa Operadora del Recurso Humano designada en la oferta. La modificación de dicha designación requerirá autorización previa, expresa y escrita del supervisor del contrato, y no podrá realizarse en detrimento de la unidad de imagen institucional.

43) El contratista se compromete a realizar una visita de supervisión en los puestos de trabajo tanto durante la jornada diurna como en la nocturna.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL: Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del **CONTRATISTA** suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes

parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Pagar los Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna a todo el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de orden laboral derivadas de la ejecución del presente negocio jurídico. El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** para con sus empleados podrá generar la afectación de la garantía única, en los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales. Dentro del mes siguiente a la suscripción del presente contrato, y cuando se presenten cambios en el personal que prestará el servicio, el **CONTRATISTA** presentará copia al supervisor del contrato, de las afiliaciones al sistema de pensiones, salud, riesgos profesionales, y a la correspondiente caja de compensación familiar. Dentro de los **DIEZ (10)** primeros días de cada mes, el **CONTRATISTA** presentará al supervisor, las fotocopias o constancias de pago de autoliquidaciones al sistema de pensiones, salud, riesgos profesionales, como también los aportes parafiscales. Entre el personal contratado por la empresa y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio no existirá vínculo laboral alguno.

3.2.1.1 Obligaciones Ambientales

El contratista de conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.
2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.
3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).
5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).

Nota: El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama Judicial.

Lo mencionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio.

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado.
5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.
6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del Supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2024 y en la Resolución 7049 de 2019 *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales”*, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
4. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"
11. Remitir al área de asistencia legal, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
12. Remitir oportunamente los documentos soporte al área financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
14. Elaborar y presentar al área de asistencia legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
15. Solicitar concepto jurídico al área de asistencia legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
16. Presentar informe final del contrato.
17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
18. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “ <i>Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado</i> ” de Colombia Compra Eficiente			
3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS			
3.3.1 Modalidad de selección			
El presente proceso de selección se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.			
Identificación del contrato a celebrar.			
Contrato a título de Prestación de Servicios.			
3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección			
El proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado por el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.			
Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.			
3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO			
3.4.1 Valor estimado del contrato			
Se establece el Presupuesto Oficial en la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS COP (\$1.294.444.215) incluidos impuestos, retenciones, gravámenes y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.			
De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Circular Externa N° 20251300000115CS de 2025, por medio de la cual actualizó las tarifas mínimas que se podrán cobrar durante la vigencia 2026, por concepto del mencionado servicio.			
El presupuesto del proceso es conclusión del estudio de mercado que se encuentra en el Anexo correspondiente y el cual hace parte integral del presente estudio, y contempla los lineamientos emitidos por las normas que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.			
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal			
La contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal (CDP):			
Sub-Unidad Ejecutora	Certificado de Disponibilidad de Presupuestal	Valor	VALOR A AFECTAR
27-01-01-215	5626 del 25 de mayo 2026	\$ 70.170.286	\$ 70.170.285
27-01-01-815	13126 del 25 de mayo 2026	\$ 1.224.273.930	\$ 1.224.273.930

TOTAL	\$ 1.294.444.215
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	
El análisis de las variables para calcular el presupuesto oficial para la provisión de bienes y servicios objeto del presente proceso de selección se determinó a partir de dos fuentes:	
a) Tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial de las siguientes: · Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (domingo a domingo) · Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento. · Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento. · Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento. · Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad). · Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento. b) Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos precios de mercado: • Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 y reglamentada mediante Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	
Tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	
Para los servicios de vigilancia, se solicitaron cotizaciones pues la tarifa base es fijada anualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; las tarifas vigentes fueron establecidas mediante Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025. De acuerdo a la circular, los servicios deben liquidarse de la siguiente forma:	
• TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.	
Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:	
• TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.	
Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes,	

necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

- **TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

- **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.**

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

- o b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$(SMLMV \times \text{TARIFA DEL SERVICIO (9,85)} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA}) \times \text{VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD}) / 30) \times \text{DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO}) / \text{JORNADA LABORAL}) \times \text{HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO})$$

La circular deja claro que las compañías de seguros y el tomador en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, podrán pactar las condiciones del seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respetando como mínimo las condiciones establecidas en la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 de 2021 y las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos precios de mercado

Para el complemento de la tarifa base de los servicios de vigilancia establecidos por la Circular No. 20251300000115CS de 2025, es decir el Seguro de Vida Colectivo, para la estructuración del estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a posibles oferentes.

En razón de lo anterior, la entidad solicitó cotización a las empresas:

1. SEGURIDAD ESTELAR
2. SEGURIDAD DELTHAC1
3. RAYO SEGURIDAD
4. SEGURIDAD SUPERIOR
5. SEGURIDAD AMCOVIT
6. SEVICOL LTDA
7. SEGURIDAD SEPECOL LTDA
8. SEGURIDAD CUSTODIAR

No obstante, se solo se recibieron dos (2) cotizaciones, por parte de las empresas: DELTHAC1 SEGURIDAD Y SEPECOL LTDA.

• **SEPECOL LTDA**

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA			
TIPO DE SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR DEL 16 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2026
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	\$ 20.052.541	\$ 1.052.758.415
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	\$ 8.808.927	\$ 123.324.980
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	\$ 6.518.606	\$ 22.815.121
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	\$ 8.648.765	\$ 30.270.677
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	\$ 11.243.614	\$ 39.352.649
TOTAL	22		\$ 1.268.521.842
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	CANT	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR DEL 16 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2026
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	\$ 3.047.780	\$ 10.667.229
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	\$ 400.737	\$ 1.402.578
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.	1	\$ 3.241.355	\$ 11.344.741
SERVICIO DE ACCESO			
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	\$ 504.645	\$ 1.766.257
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	\$ 496.764	\$ 1.738.675
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	\$ 430.434	\$ 1.506.519
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	\$ 118.945	\$ 416.307
			\$ 28.842.306
TOTAL CONTRATO			\$ 1.297.364.148

• **DELTHAC 1**

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA			
TIPO DE SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR DEL 16 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2026
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	\$ 20.044.763	\$ 1.052.350.074
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	\$ 8.805.510	\$ 123.277.145
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	\$ 6.516.078	\$ 22.806.272
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	\$ 8.645.410	\$ 30.258.936
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	\$ 11.239.253	\$ 39.337.385
TOTAL	22		\$ 1.268.029.812
TIPO DE SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR DEL 16 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2026
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	\$ 2.512.412	\$ 8.793.444
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	\$ 330.344	\$ 1.156.203
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.	1	\$ 2.617.598	\$ 9.161.592
SERVICIO DE ACCESO			
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	\$ 407.533	\$ 1.426.367
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	\$ 401.168	\$ 1.404.088
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	\$ 347.603	\$ 1.216.610
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	\$ 96.055	\$ 336.194
			\$ 23.494.497
TOTAL CONTRATO			\$ 1.291.524.309

• PROMEDIO

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA			
TIPO DE SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR DEL 16 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2026
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	\$ 20.048.652	\$ 1.052.554.230
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	\$ 8.807.219	\$ 123.301.066
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	\$ 6.517.342	\$ 22.810.697
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	\$ 8.647.087	\$ 30.264.805
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	\$ 11.241.434	\$ 39.345.019

TOTAL		22	\$ -	\$ 1.268.275.817
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS		CANT	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR DEL 16 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2026
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).		1	\$ 2.780.096	\$ 9.730.336
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.		1	\$ 365.540	\$ 1.279.390
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 - 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 - 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero - 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.		1	\$ 2.929.476	\$ 10.253.166
SERVICIO DE ACCESO				
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI		1	\$ 456.089	\$ 1.596.312
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES		1	\$ 448.966	\$ 1.571.381
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP		1	\$ 389.018	\$ 1.361.563
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65		1	\$ 107.500	\$ 376.250
				\$ 26.168.398
TOTAL CONTRATO				\$ 1.294.444.215

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. De acuerdo con el anterior análisis de precios del mercado, se establece el Presupuesto Oficial en la suma **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MI DOSCIENTOS QUINCE PESOS COP (\$1.294.444.215)** incluidos impuestos.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, pagará el valor del contrato en pagos mensuales, proporcionales a los servicios efectivamente prestados dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura de venta, dicha factura deberá contener de manera detallada el valor del IVA y demás gastos e impuestos asociados; para ello, EL CONTRATISTA presentará a la Entidad dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, la correspondiente Factura de Venta adjuntando el detalle de todas las actividades efectuadas, la cual debe estar debidamente aprobada por el Supervisor del Contrato.

Para el caso del último pago, se debe anexar el acta de liquidación del contrato, suscrita por las partes.

Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberá presentar los siguientes documentos por parte del contratista:

1. Factura de venta electrónica de los bienes y servicios entregados, la cual deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, la cual deberá ser allegada de manera electrónica, así como cargada en SECOP II.

b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes y servicios (Dirigida a nombre de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial Villavicencio), junto con la discriminación del IVA pagado.

d) Sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

e) Fecha de expedición.

f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.

g) Valor total de la operación.

h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura

i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo al periodo facturado.

3. Certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores).

4. Acta de Supervisión debidamente firmada por el Supervisor del Contrato.

5. Soporte de los servicios prestados.

6. RUT.

7. Certificación Bancaria.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

La forma de pago será de conformidad con las medidas adoptadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del PAC autorizado para la vigencia actual.

Para el último pago EL CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados el acta de liquidación firmada.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos Habilitantes

3.5.1.1 Capacidad Jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto N° 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

PERSONA NATURAL. (N/A)

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- a. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- c. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS.

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- b. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

- c. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- d. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
- e. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- h. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
- i. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
- j. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
- b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales

- vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
 - d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
 - e. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
 - f. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
 - g. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

- a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
- b. Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- c. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder

- otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
- d. Cuando el proponente sea una proponente plural, en el documento de conformación deberá designarse expresamente a un solo integrante como la empresa operadora del recurso humano, la cual asumirá la vinculación laboral del cien por ciento (100%) del personal de vigilancia destinado a la ejecución del contrato y, por consiguiente, será la responsable de suministrar uniformes, dotación, carne de identificación, credencial y armamento. Conforme al Decreto Ley 356 de 1994 y a las resoluciones vigentes de la Superintendencia Privada. La empresa designada deberá acreditar licencia de funcionamiento vigente y cobertura de operación en el Municipio de Villavicencio.
 - e. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
 - f. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
 - g. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
 - h. Anexar compromiso de Unidad de Imagen e Identidad Operativa, mediante el cual se obligan solidariamente a que la totalidad del personal de vigilancia preste el servicio portando un único uniforme institucional, correspondiente al de la Empresa Operadora del Recurso Humano designado, sin que se admita, en ningún momento de la ejecución, la coexistencia de informes, distintivos, escudos o logotipos de las demás empresas integrantes en el personal asignado a las sedes judiciales. Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal de todos los integrantes del proponente plural.
 - i. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

1. GARANTÍA DE SERIEDAD.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT. 822.001.228-9, expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto el ***“Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma, personal uniformado, medios tecnológicos y canino, con destino a las diferentes sedes judiciales, administrativas y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio”***

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y

representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.

El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.

Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 822001228-9.

Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.

Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3° del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.

Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto N° 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido

2. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>, para el caso de proponente plurales se deberá anexar los certificados de los integrantes del mismo.

3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto Ley 356 de 1994 y Artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001). El proponente debe adjuntar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual le fue otorgada la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, sin arma, medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o presentación de renovación dentro de los términos legales contemplados en el Decreto 1070 de 2015, compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el

Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, Artículo 35, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en donde se evidencie que cuenta con autorización para prestar el servicio en Villavicencio por ser éste el lugar de las sedes objeto de la prestación del servicio vigilancia y seguridad privada. De la misma manera, la entidad verificará que la empresa cuente como mínimo con una antigüedad de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento.

Nota 1: La licencia debe encontrarse vigente tanto a la fecha de presentación de la oferta como a la adjudicación del contrato y deberá mantenerse vigente durante la ejecución del mismo; adicionalmente debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad.

Nota 2: Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 160 del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 60 del Decreto No. 2187 de 2001, Las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con La licencia de funcionamiento.

Nota 4: En razón a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la licencia de funcionamiento deberán anexar copia del radicado de solicitud de renovación de la licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 5: El contratista se obligará a radicar ante la DSAJ de Villavicencio la licencia de funcionamiento una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encontrara en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución de este.

4. LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO. El proponente deberá presentar copia de la licencia expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, que lo autorice para la prestación del servicio con medio canino.

La licencia de autorización para la prestación del servicio con medio canino presentada deberá encontrarse vigente para la fecha del cierre del proceso, para dar cumplimiento a los requisitos descritos en este numeral.

En el evento que la licencia se encuentre en trámite de renovación, se deberá adjuntar adicionalmente copia de la solicitud de renovación presentada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el término previsto en el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán acreditar este requisito.

5. USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

Para acreditar la capacidad técnica del proponente en relación con el uso de medios de comunicación el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a) Permiso para el uso del espectro radioeléctrico

Copia legible del acto administrativo (resolución) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, mediante el cual se autoriza el uso de frecuencias radioeléctricas (como mínimo una frecuencia). Dicho permiso deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: Para el caso de los proponentes plurales mínimo uno de sus integrantes deberá aportar copia legible del acto administrativo (resolución) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.

Nota 2: En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, deben anexar copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Nota 3: Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán presentar este documento.

6. LICENCIA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONEXA EN ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN.

El proponente deberá presentar Resolución vigente emitida por la Superintendencia Nacional de vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice la prestación de la actividad conexas en asesoría, consultoría e investigación, y de igual manera deberá presentar resolución o acto administrativo vigente de consultor, el cual debe estar incluido en la resolución que autoriza la actividad conexas, quien deberá avalar el informe bimestral de actividades mínimo, novedades y sugerencias de los puestos de servicio que se debe presentar al supervisor, dicho personal debe estar vinculado laboralmente con el proponente, para lo cual debe presentar las certificaciones que demuestren la vinculación.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente dicho documento.

7. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES: El oferente deberá anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades; de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 2852 de 8 de Agosto de 2006, Resolución N. 5351 de 2007 y circular Externa 025 de 2008, Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir de manera independiente con este requisito, anexando su respectiva resolución o soporte de trámite ante la Superintendencia.

8. REGISTRO PARAFISCALES: El oferente deberá presentar copia del registro en el RENOVA (Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad privada), dando cumplimiento al artículo 104 del Decreto 356 de 1994, y Resolución 1016 de 2008, en relación con el cumplimiento de seguridad social y parafiscalidad del primer trimestre de la vigencia 2026, sin perjuicio de los vencimientos de la Ley establecidos.

9. RADICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS: El oferente deberá presentar copia del registro RENOVA o SEVEN (Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad privada), dando cumplimiento al artículo 105 del Decreto 356 de 1994, circular externa 0165 de Agosto de 2013 y Resolución 313037 de Marzo de 2015, en relación al cumplimiento de la presentación de los estados financieros a 31 de Diciembre de 2025, sin perjuicio de las fechas establecidas para tales efectos.

10. CERTIFICADO DE VINCULACION A LA RED DE APOYO DE LA POLICIA: El proponente deberá adjuntar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.

La certificación debe tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores al cierre de esta licitación pública.

Nota: Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, dicho documento deberá estar firmado por el representante legal de la figura asociativa.

11. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE MULTAS Y SANCIONES: El proponente, deberá presentar certificación (original o copia), en la cual se indique que la empresa de vigilancia no ha sido sancionada o multada. Esta certificación debe tener fecha de expedición no superior a noventa (90) días anteriores al cierre de la misma.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE: El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, que ampare riesgos por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cumplimiento del Decreto No. 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior póliza, toda vez que es requisito indispensable para adelantar cualquier trámite ante la Supervigilancia.

13. SEGURO DE VIDA COLECTIVO. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1588 de 2021, los proponentes deberán anexar el documento indispensable y demostrable del seguro de vida colectivo, el cual tendrá como finalidad amparar al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta.

14. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso. Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior tres (3) meses.

Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Nota 1: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el Formato Correspondiente – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro empresarial

La Entidad consulta en los sistemas públicos de información de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

El presente proceso de selección NO se limita a MiPymes, toda vez que no se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.1.4 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia general

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto N° 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

Para el presente proceso de selección, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes sean personas naturales o jurídicas, presentar los siguientes documentos con el fin de acreditar la experiencia del proponente, así:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia general del proponente (Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio.

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán entre UNO (1) y máximo tres (3) contratos inscritos en el RUP, identificados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato expresado en SMMLV, así:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCIÓN
92000000	92120000	92121500	Servicio de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicio de sistemas de seguridad
46000000	46170000	46171600	Equipo de Vigilancia y detención

Se tendrán en cuenta hasta tres (3) contratos inscritos en el RUP que correspondan a contratos ejecutados y terminados y su sumatoria debe ser igual o mayor al 100% del valor estimado del contrato, que corresponde a 739,30 SMMLV.

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben estar clasificados en todos los códigos señalados hasta el tercer nivel.

Para el caso de proponente singular, los contratos aportados con la propuesta deben estar inscritos en el RUP y con todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, exigidos para el presente proceso de selección.

Para proponentes plurales es necesario que cada integrante de la figura asociativa aporte experiencia, en todo caso NO podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2018.

Nota 1: La Dirección Seccional, debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Nota 3: Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE”, en caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

3.5.1.2.2 Experiencia específica

Para este proceso de selección la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, se solicita la siguiente experiencia específica:

Teniendo en cuenta que la información de los contratos reportados en el RUP es hasta el tercer nivel y para tener criterios más específicos de selección según las necesidades de la Entidad, resulta preciso que el proponente anexe, hasta tres (3) certificaciones de contratos, relacionados en el RUP, ejecutados, terminados y liquidados, cada contrato deberá estar inscrito en mínimo todos de los códigos UNSPSC establecidos por la entidad, cuyo objeto o alcance o actividades sea la *“Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada”*, la sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV establecido para el presente proceso.

Para el caso de proponente plural (Consortios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura), todos los integrantes de la figura asociativa deberán acreditar la experiencia específica solicitada, para lo cual, los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el RUP del integrante que acredita dicha experiencia.

Para acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar los certificados de contratos ejecutados y terminados, con los que se acredite la experiencia solicitada, los cuales, para ser idóneos para la verificación de estos, es necesario que contengan la siguiente información:

1. Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deben cumplir entre otros con los siguientes requisitos:
 - a. Identificación de las partes.
 - b. Objeto del contrato.
 - c. Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
 - d. Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
 - e. Valor del contrato.
 - f. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
 - g. Fecha de la certificación

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales como copia del contrato, acta de liquidación u otro, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

Nota 2: El valor de las certificaciones será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

2. Las certificaciones deben contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
3. En caso de que no haya claridad en cuanto al alcance del objeto o actividades del contrato, objeto de certificación o no se cuente con la certificación, los documentos adicionales al RUP con los cuales se puede complementar la información de experiencia específica del proponente, son;
 - a) copia del contrato, o
 - b) acta de recibo final, o
 - c) acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica, de manera que la entidad pueda verificar el alcance de las mismas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito

establecido y en ningún caso se aceptaran para acreditación de experiencia del proponente auto certificaciones, facturas radicadas o cuentas de cobro.

4. En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Dirección Seccional, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto por el Decreto 2150 de 1995 y Decreto – Ley 019 de 2012.
5. Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia específica solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.
6. No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
7. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
8. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.
9. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

El proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los que establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, respecto de los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en el art 2.2.1.2.4.2.14, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de siete (7) contratos.

Nota: si el número de contratos aportados supera los cinco inicialmente previstos en este pliego, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres, estos contratos adicionales ya sean cinco (5) o siete (7), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial.

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el contrato aportado por el proponente y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el contrato aportado por el proponente y el documento soporte anexo que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia específica, prevalecerá el documento soporte.

Nota 1: La Dirección Seccional, debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: Los contratos y/o certificaciones de experiencia que no otorgaran puntaje pueden aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso de selección, a fin de lograr la habilitación el proponente.

Nota 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia del Proponente”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA.

En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

3.5.1.3 Capacidad financiera

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución 6424 del 03 de junio de 2025.

Nota 1: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, no se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, es decir que independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Nota 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,99
Índice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,51
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 0.11

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y, para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante acredita el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicho registro debe estar vigente y en firme.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, los índices de capacidad financiera se determinarán aplicando la opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para verificar y determinar requisitos habilitantes en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente.

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

3.5.1.4 Capacidad organizacional

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y, para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante acredita el cumplimiento de los Requisitos de

Capacidad Organizacional adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicho registro debe estar vigente, en firme.

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0,009

Nota 1: Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, los índices de capacidad organizacional se determinarán aplicando la opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para verificar y determinar requisitos habilitantes en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente.

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 2: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.1.4.1 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, debidamente avalados por contador Público:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

3.5.1.5 Capacidad técnica.

1. Carta de compromiso firmado por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde se acredite que el personal dispuesto para la ejecución del futuro contrato está y/o estará vinculado a través de contrato indefinido, fijo o trabajo a obra labor (plazo del futuro contrato).
2. Carta de compromiso firmada por el Representante Legal del oferente donde garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la entidad.

3. El proponente debe anexar a su oferta una certificación suscrita por el representante legal, donde conste el número de empleados del área administrativa, y el número de empleados del área operacional (Capacidad administrativa y operacional).

Se entiende como empleados del área administrativa al Gerente, empleados de las dependencias financieras, de recursos humanos, jurídica, supervisores y jefes de operaciones. Se entiende como empleados del área operacional, los guardas de seguridad.

4. Estructura Organizacional: El proponente debe aportar los documentos en donde se pueda validar la estructura organizacional (organigrama) de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión. En el caso de los consorcios y las uniones temporales cada uno debe aportar la estructura organizacional.

5. Infraestructura Administrativa: El proponente deberá certificar por escrito la infraestructura administrativa y organizacional con la que cuenta en la ciudad de Villavicencio para atender las necesidades de la Entidad con calidad y oportunidad, para lo cual deberá tener sede Principal, Sucursal o agencia en el citado municipio, la cual debe estar debidamente registrada en el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil de la empresa, y autorizada igualmente por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

Así mismo, indicará de manera clara y expresa los empleados con los que cuenta la ciudad de Villavicencio – Meta.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales uno de sus integrantes deberán certificar la infraestructura en la ciudad de Villavicencio.

6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El oferente deberá aportar Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, y la certificación vigente, suscrita por la A.R.L., en la que conste que la empresa cuenta con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con un porcentaje de implementación **ACEPTABLE**.

7. Selección, Vinculación y Capacitación. Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes Despachos Judiciales, por razones de seguridad las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios.

8. Capacitación del Personal: El oferente deberá anexar un documento donde se indique que se capacitará al personal utilizado en la ejecución del contrato en los aspectos relacionados con la naturaleza del servicio a prestar. Dicho documento deberá indicar los cursos, la cantidad y periodicidad de los mismos.

Personal mínimo para la prestación del servicio:

9. Coordinador: Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio donde certifique que cuenta como mínimo con un (1) coordinador con cinco (5) años de experiencia y una vinculación mínima con la empresa de dos (2) años, para

lo cual deberá anexar copia de las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social o copia de las planillas. Así mismo, se deberá anexar los siguientes documentos:

- (i) La credencial o resolución vigente que lo acredite como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia.
- (ii) Diploma de bachiller.
- (iii) Hoja de vida.
- (iv) Certificación antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y RNMC.
- (v) Situación militar definida.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo exigido.

10.- Vigilantes. El proponente para la prestación del servicio a contratar deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal que cuenta mínimo con cincuenta y dos (52) vigilantes, para que la propuesta sea admisible:

Cada uno de los cincuenta y dos (52) VIGILANTES deberá acreditar como mínimo los siguientes documentos:

- (i) Capacitación vigente de manera individual, en cumplimiento de la resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- (ii) Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte).
- (iii) Certificado de antecedentes Fiscales, Judiciales, disciplinarios y Medidas Correctivas RNMC.
- (iv) Acreditación como personal operativo por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación copia de la credencial vigente como vigilante expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.
- (v) Mínimo un (1) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.

Los proponentes certificarán el cumplimiento de la presentación de las hojas de vida de los guardas de seguridad, en las condiciones solicitadas en el capítulo 5.4.2 Documentos técnicos, numeral 10

11.- Manejador canino: El oferente deberá acreditar un (1) manejador canino, mediante la documentación requerida con el siguiente perfil, los cuales serán los que directamente se encarguen del canino solicitado:

(i) El personal de manejador canino debe contar con capacitación vigente en cumplimiento de la Resolución N° 4973 de 2011 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en explosivos, los cursos deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Nota: Si el acto administrativo emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre el registro de caninos es aportado en la modalidad detección de explosivos, la capacitación del manejador canino deberá ser igualmente aportada en la modalidad de manejador canino en explosivos.

(ii) Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte).

(iii) Certificado de antecedentes Fiscales, Judiciales, disciplinarios y Medidas Correctivas RNMC.

(iv) Estar acreditado como manejador canino ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación, copia de la credencial vigente como manejador canino expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.

(v) Mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo exigido.

12.- Canino. El oferente deberá contar con al menos dos (02) caninos en Detección de Explosivos, para lo cual deberá acreditar el siguiente requisito:

El oferente deberá anexar el acto administrativo que emite la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre el registro de caninos de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017 y Resolución No 2020-0010437 del 27 de febrero de 2020, en la modalidad de detección de explosivos donde se indique: nombre, raza, código, sexo y especialidad.

13.- CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El oferente deberá anexar a su propuesta una certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y clase de armas, incluyendo de manera explícita:

- Tipo de arma
- Calibre
- Número de serie
- Clase de salvoconducto (porte o tenencia)
- Estado vigente del permiso correspondiente

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar su propia certificación con las características aquí señaladas.

Nota 1: Todo el armamento relacionado deberá estar debidamente autorizado por la autoridad competente para la prestación del servicio. La Entidad podrá verificar la autenticidad y validez del listado con el Departamento de Registro y Control de Armas y constatar que el armamento se encuentre vigente, autorizado y en uso exclusivo para actividades de vigilancia privada.

Nota 2: Para las armas con permiso de tenencia estas deberán tener autorización para los departamentos donde se ejecutarán los servicios, de no ser así, se deberá acreditar a la Dirección Seccional el soporte de haber realizado el trámite de traslado del arma, dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación del contrato.

3.5.2 Factores de evaluación

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, evalúa las ofertas y otorga los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto N° 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capítulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES.

Item	Factores de evaluacion	Criterio	Puntaje máximo
1	ASPECTOS TÉCNICOS	Póliza de responsabilidad civil extracontractual	90
		Cajas de seguridad para almacenamiento de armas	150
		Capacidad operativa	55
2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
3	CRITERIO DIFERENCIA PARA MIPYMES (EN CASO APLICAR. DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)		2,5
4	CRITERIO DIFERENCIA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 – 2.2.1.2.4.2.14)		2,5

5	OFERTA ECONÓMICA	600
TOTAL		1000

Nota: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE OTORGAN PUNTAJE. (295 Puntos).

La evaluación técnica, estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, este factor tiene un máximo (295) puntos, adicionalmente los puntos que correspondan en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Las características técnicas exigidas deben ser cumplidas en su totalidad (Decreto N° 1860 de 2021).

1.1 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

La evaluación de este factor tiene una asignación de hasta **(90) puntos**.

Se otorgará el puntaje a quien acredite contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, con un mayor valor asegurado al establecido en el Decreto No. 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes, en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
Póliza de responsabilidad civil extracontractual, amparos predios laborales y operaciones que cubran los riesgos de uso indebido de armas de fuego, errores de puntería u otros elementos de vigilancia y seguridad privada con un valor asegurado entre 401 a 700 SMMLV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, y con cubrimiento RC daño de bienes bajo cuidado, tenencia y control por vigencia y por evento, valor asegurado entre 150 a 300 SMMLV.	30
Póliza de responsabilidad civil extracontractual, amparos predios laborales y operaciones que cubran los riesgos de uso indebido de armas de fuego, errores de puntería u otros elementos de	60

vigilancia y seguridad privada con un valor asegurado entre 701 a 1.100 SMMLV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, y con cubrimiento RC daño de bienes bajo cuidado, tenencia y control por vigencia y por evento, valor asegurado entre 301 a 550 SMMLV.	
Póliza de responsabilidad civil extracontractual, amparos predios laborales y operaciones que cubran los riesgos de uso indebido de armas de fuego, errores de puntería u otros elementos de vigilancia y seguridad privada con un valor asegurado de más de 1.100 SMMLV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, y con cubrimiento RC daño de bienes bajo cuidado, tenencia y control por vigencia y por evento, valor asegurado mayor a 550 SMMLV.	90

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, y alguno de los miembros cumpla con este requisito recibirá la misma asignación de puntaje.

El oferente que no establezca ninguna de las opciones de ponderación, tendrá cero (0) puntos.

1.2 CAJAS DE SEGURIDAD PARA ALMACENAMIENTO DE ARMAS.

La evaluación de este factor tiene una asignación de ciento cincuenta **(150) puntos**.

Se le otorgará el puntaje al proponente que instale cajas de seguridad para almacenar armamento, descritas de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que entregue e instale cuatro (4) cajas de seguridad para almacenamiento de armas, tipo caja fuerte, de alto 20 cm, de ancho 31 cm, espesor de 3.79 mm, en material de acero en el Palacio de Justicia de Villavicencio.	50
Al proponente que entregue e instale seis (6) cajas de seguridad para almacenamiento de armas, tipo caja fuerte, de alto 20 cm, de ancho 31 cm, espesor de 3.79 mm, en material de acero. En el Palacio de Justicia de Villavicencio (4), y en el Palacio de Justicia de Acacias (2).	70
Al proponente que entregue e instale ocho (8) cajas de seguridad para almacenamiento de armas, tipo caja fuerte, de alto 20 cm, de ancho 31 cm, espesor de 3.79 mm, en material de acero. En el Palacio de Justicia de Villavicencio (4), y en el Palacio de Justicia de Acacias (2) y en la Sede del Tribunal de San José del Guaviare (2).	150

Para acreditar la ponderación, el oferente deberá presentar junto con su oferta certificación en la que mencione y garantice la entrega e instalación de las cajas de seguridad, sin ningún costo para la Entidad.

El oferente que no establezca ninguna de las opciones de ponderación, tendrá cero (0) puntos.

1.3 CAPACIDAD OPERATIVA.

La evaluación de este factor tiene una asignación de cincuenta y cinco **(55) puntos**.

Se tendrá en cuenta, la Capacidad operativa acreditada mediante certificación suscrita por el Representante legal y el Revisor fiscal bajo del gravedad del juramento, del oferente y/o de los miembros de un oferente plural, que cuentan con el personal operativo (Guardas o Vigilantes) debidamente vinculado mediante contratos laborales, teniendo en cuenta que las empresas interesadas en prestar el servicio, cuenta con la cantidad mínima requerida de personal operativo para la prestación del servicio solicitado, y se calificará así:

CAPACIDA OPERATIVA	NUMERO DE VIGILANTES	PUNTAJE
El oferente que acredite mediante copia de pago de las autoliquidaciones de la seguridad social o de la afiliación de las cajas de compensación familiar de los últimos tres meses <u>(Febrero, Marzo, y abril)</u> aportado con la propuesta de poseer como personal vinculado el siguiente personal, se le asignará el siguiente puntaje.	Mas de 500	10 puntos
	Mas de 700	30 puntos
	Mas de 1.000	50 punto

El oferente que cuente con una cantidad menor de los vigilantes relacionados tendrá un puntaje de cero (0).

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar este requisito, como quiera que la entidad requiere que se le garantice el manejo operativo y administrativo en la totalidad del contrato a ejecutar.

3.5.2.1 Apoyo a la industria nacional (100 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación	100

nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	
Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al Cumplimiento del contrato.	50

PROMOCIÓN SERVICIOS O CONTRATOS NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del presente proceso no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **80%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **80%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional requerida se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

3.5.2.2. Incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 – 2.2.1.2.4.2.14)

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE
La Entidad asignará un puntaje 2,5 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	2,5 puntos

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Anexo 8 - Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.5.2.3 Incentivo MIPYMES (en caso aplicar. decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18)

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 2,5 puntos)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 2,5 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	2,5 puntos
Pequeña Empresa	2,0 puntos
Mediana Empresa	1,5 puntos

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el **Formato – Acreditación de MYPIME** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

NOTA: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial

3.5.2.4 Evaluación Económica. (600 Puntos)

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, tendrá a su disposición para la evaluación de la oferta económica del presente proceso, los siguientes cuatro (4) métodos de evaluación:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. La fecha del informe de evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el

cronograma según el acto administrativo de apertura del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 600 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 600 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(600) \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo.

El oferente deberá diligenciar el “ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE”, el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate

3.5.4 Matriz de Riesgos

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La Matriz de Riesgos se incluye como documento Anexo.

3.6 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.6.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT. 822.001.228-9, expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto el **“Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma, personal uniformado, medios tecnológicos y canino, con destino a las diferentes sedes judiciales, administrativas y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio”**.

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y

representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

- i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
- ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
- iii. Asegurado y beneficiario LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 822001228-9.
- iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
- v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
- vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
- vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor,

sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1)

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.6.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 Garantía de cumplimiento, en su Numeral 7 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se procede a solicitar pólizas de cumplimiento por los siguientes conceptos que se establecerán como requisito en la etapa contractual al oferente seleccionado, solicitándolas desde la etapa precontractual de acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de garantizar los trabajos a realizar.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	15% del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y dos (02) años más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un Vehículo Asociativo, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Vehículo Asociativo.

PARAGRAFO No 1 : El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DSAJV, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARAGRAFO No 2: En caso de que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

PARAGRAFO No 3: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

3.7. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

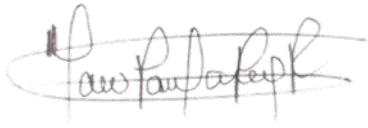
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Valor del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$286.754.038 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
	México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios \$544.832.673 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Canadá		SI	Bienes y servicios \$435.580.321 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI

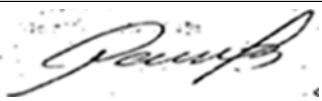
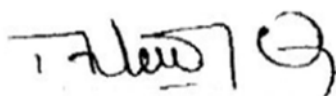
Chile	SI	Bienes y servicios \$287.055.445 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Corea	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Costa Rica	SI	Bienes y servicios \$436.349.451 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Estados Unidos	SI	Bienes y servicios \$436.349.451 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Estados AELC	SI	Bienes y servicios \$735.297.922 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI
	Guatemala	SI	a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI
	honduras	NO	NO APLICA	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios \$735.297.922 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Israel	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	Bienes y servicios \$746.344.157 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Comunidad Andina de Naciones CAN	SI	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.		

3.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Firma	
Nombre	WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO

Cargo	Coordinador Área Administrativa
Dependencia	Área Administrativa
3.8.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
N/A	
3.8.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	N/A
No. cédula	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	N/A
3.9 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución es a partir del 16 de julio de 2026 al 31 de octubre de 2026.
Lugar de ejecución	Las dependencias de la Rama Judicial donde se ejecutará el contrato objeto del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se encuentran ubicadas en el Palacio de Justicia de Villavicencio – Meta, Sede El Yari, Sede Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta (Alborada), Sede de los Civiles del Circuito y en los municipios donde funcionan los Despachos Judiciales de: Acacias Granada, San Martín y Puerto López – Meta, San José del Guaviare – Guaviare, Inírida – Guainía, Puerto Carreño – Vichada y Mitú - Vaupés, sin perjuicio que dichas sedes puedan aumentar ó ser trasladadas, con los correspondientes ajustes al contrato objeto del presente proceso.
Liquidación del contrato	SI
3.10 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.11 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Villavicencio - Meta
Fecha de diligenciamiento	28 de mayo de 2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	

Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial		Área Administrativa		
4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación				
Firma				
Nombre	WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO			
Cargo	Coordinador Área Administrativa			
Dependencia	Área Administrativa			
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio)				
5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos				
Firma				
Nombre empleado	JOSE IGNACIO AREVALO BARRERA			
Cargo	Profesional Grado 09			
5.2 Servidores del Área de Presupuesto encargados de los Aspectos Financieros				
Firma				
Nombre empleado	JOHANA PAOLA REY RODRÍGUEZ			
Cargo	Coordinadora de contabilidad			
5.3 Servidores del Área de Administrativa encargados de los Aspectos Técnicos				
Firma	Alejandro Bobadilla			

Nombre empleado	JOSE ALEJANDRO BOBADILLA AGUDELO
Cargo	Auxiliar Administrativo
6. JUNTA DE CONTRATACION	
6.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal -	
Firma	
Nombre empleado	ANA CENETH LEAL BARÓN
Cargo	Coordinadora de Asistencia Legal
6.2 Servidores del Área de Administrativa encargados de los Aspectos Técnicos	
Firma	
Nombre empleado	WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO
Cargo	Coordinadora del Area Administrativa
6.3 Servidores del Área Financiera encargados de los Aspectos Financieros	
Firma	
Nombre empleado	ÁLVARO NELSON CARANTÓN HERNÁNDEZ
Cargo	Coordinador Área Financiera